EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 257

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1 fracción IV y el artículo 20 de la Ley que Crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para que propongan a personas jóvenes de entre 12 a 29 años, que residan en el Estado de Nuevo León, que se hayan distinguido por conductas o dedicación que sean un ejemplo de desarrollo humano, crecimiento profesional o buenas prácticas en el ámbito social y comunitario, para que reciban la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier", otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría Juvenil.

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de Juventud. Dicha carta habrá de estar firmada por el Titular o Titulares de la Institución o Instituciones mencionando la calidad de su representación y las personas físicas que propongan a una Candidata o Candidato y deberán contener lo siguiente:

I. Datos generales de la Institución promovente:

A) Nombre;

B) Domicilio para recibir y oír notificaciones;

C) Teléfono, y

D) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos.

II. Datos generales de la Candidata o Candidato:

A) Nombre;

B) Edad;

C) Profesión o actividad que desempeña;

D) Domicilio para recibir y oír notificaciones;

E) Teléfono, y

F) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Mencionando en forma detallada los méritos de la candidatura que se presenta.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta de la Candidata o Candidato son los siguientes:

A) Acta de nacimiento;

B) Copia de credencial de elector o pasaporte vigentes; tratándose de personas menores de edad, acta de nacimiento, CURP y documento de identificación escolar o equivalente que permita acreditar su identidad;

C) Curriculum Vitae ampliado, y versión pública,

D) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura.

E) Carta de las Candidatas o Candidatos, en la que aceptan que su información proporcionada será publicada en versión pública.

F) En el caso de instituciones, el documento que acredite la personalidad jurídica de la persona que actúe en su representación.

V. Sólo podrán registrar Candidatas o Candidatos, las instituciones o personas físicas, las segundas siempre y cuando sean respaldadas y firmadas por lo menos por tres personas de la misma calidad jurídica.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

SEGUNDA. Las áreas de actividad en las cuales las personas y las instituciones interesadas podrán proponer Candidatas o Candidatos serán las establecidas en el artículo 19 de la Ley que crea la medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERA. Las propuestas de Candidatas y Candidatos a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA. La recepción de candidaturas iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá el 09 de octubre de 2026, en días hábiles de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

QUINTA. Una vez que la Comisión de Juventud reúna y valide los expedientes, emitirá un dictamen el cual someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo.

SEXTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Juventud, por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado las propuestas de candidaturas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA. Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Juventud, ésta procederá al análisis, estudio e investigación de los candidatos valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, y una vez realizada la ponderación anterior, la someterá al Pleno para su aprobación.

OCTAVA. La ceremonia de entrega se llevará a cabo en Sesión Solemne durante el mes de octubre del año en curso.

NOVENA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Juventud del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Comisión de Juventud, a través del correo electrónico comisiondejuventud@hcnl.gob.mx.

DÉCIMA. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para que publique la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en al menos un periódico de mayor circulación en el Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDA SECRETARIA
DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ